

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que hasta la fecha, la parte demandante no ha acreditado la notificación efectiva de la parte demandada. A despacho para que provea. Medellín, veintinueve (29) de septiembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Mónica María y Elkin Darío Rivera Restrepo
Demandada	Elena, Rosa Emilia, Juan Crisóstomo, Pedro Antonio, Abdón y Blas Yepes; Dionis Astrid, María Alejandra, y Nora Isabel Restrepo Gonzales; Bernarda y Marta Restrepo Torres; los herederos indeterminados de los señores Ignacio de Jesús, Luz Marina, María Dolly, Amanda De Jesús, José Alberto y Honorio Restrepo Torres, y María Gabriela Restrepo de Paniagua; Carmen Tulia Paniagua de Cardona, Rosalba Paniagua de Muñoz, Alexander, Tomas Santiago, Ana Cristina, Beatriz Elena, Carlos Alberto, Hernán Darío, José Luis, Luis Fernando y Néstor Raúl Paniagua Restrepo
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00379 00
Inter # 1397	Requiere para que notifique

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial estima necesario adoptar la siguiente determinación:

Primero: Requerir a la parte demandante, para que gestione la notificación electrónica de la parte pasiva de la demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, remitiendo copia de la demanda junto con sus respectivos anexos, y del auto que admitió la presente demanda declarativa de pertenencia.

El requerimiento anteriormente señalado se realiza al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso. En ese orden de ideas, la parte actora cuenta con treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para proceder con la notificación de la parte pasiva de la demanda, so pena de que sea decretado el desistimiento tácito de la demanda

Segundo: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **30/09/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **151**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO